Ley No. 218, que establece recompensa a toda persona o entidad que conduzca al descubrimiento del delito de contrabando.
(G. O. No. 8854, del 27 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO la necesidad imperiosa de erradicar el contrabando que amenaza, de no tomarse medidas adecuadas, con disminuir considerablemente los ingresos fiscales, en detrimento de la economía nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 218

Art. 1.— El Estado recompensará a la persona o entidad que señale a las autoridades correspondientes las pistas que conduzcan al descubrimiento del delito de contrabando, con el 25% del valor del producido de la venta en pública subasta de las mercancías introducidas clandestinamente, o del precio que se fije si se trata de mercancías fuera del comercio.

Art. 2.— En caso de que las pistas ofrecidas a las autoridades para el descubrimiento de un contrabando fueren suministradas por más de una persona o entidad, dichas autoridades estarán en el deber de precisar cuáles de dichas informaciones resultaron más eficaces para la comprobación del delito señalado, a fin de que el Estado pueda efectuar la gratificación prevista en el artículo que antecede.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 25 de Abril de 1964.

---

Resolución No. 219, del Triunvirato, que aprueba el Acuerdo de Asistencia Militar intervenido entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la República Dominicana.
(G. O. No. 8854, del 27 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 219

VISTO el artículo 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Asistencia Militar intervenido entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la República Dominicana, de fecha 8 de marzo de 1962;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Acuerdo de Asistencia Militar intervenido entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la República Dominicana, de fecha 8 de marzo de 1962, que copiado a la letra dice así: